



Secretaría
de Educación
GOBIERNO DE MICHOACÁN

EDUCAR ES
TAREA DE
TODOS



MICHOACÁN ES
MEJOR

CONVOCATORIA

PARA OTORGAR AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN EL ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

Con fundamento en el Acuerdo publicado el 8 de marzo de 1993, emitido por el C. Gobernador del Estado, por medio del cual se instituyó el **Estímulo por Antigüedad al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación**, la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, con el propósito de estimular y premiar al personal que cumpla, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo,

CONVOCA

A LOS EMPLEADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA HACERSE ACREEDOR AL ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

BASES:

PRIMERA. El Estímulo por Antigüedad es el reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Michoacán al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación, con clave presupuestal estatal o federalizada.

SEGUNDA. Se otorgará diploma al personal de apoyo y asistencia a la educación de acuerdo a los años de servicio, así como estímulo económico, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
10	\$10,514.00 (diez mil quinientos catorce pesos 00/100 M. N.)
15	\$20,774.00 (veinte mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
20	\$31,124.00 (treinta y un mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M. N.)
25	\$41,610.00 (cuarenta y un mil seiscientos diez pesos 00/100 M. N.)
30	\$52,237.00 (cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
35	\$63,002.00 (sesenta y tres mil dos pesos 00/100 M. N.)
40	\$73,907.00 (setenta y tres mil novecientos siete pesos 00/100 M. N.)
45	\$84,995.00 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.)
50	\$98,986.00 (noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)



TERCERA. El Estímulo por Antigüedad al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 10 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- b) El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 15 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 20 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- d) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 25 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- e) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 30 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- f) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 35 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- g) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 40 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- h) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 45 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.
- i) El personal con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 50 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

En caso de que algún trabajador o trabajadora haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa de su adscripción y posteriormente cause baja al servicio de la Secretaría de Educación, podrá recibir el estímulo, siempre que acredite la antigüedad requerida a la fecha de la presentación de su solicitud ante su unidad administrativa u órgano desconcentrado, cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento.

En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente base, no podrán considerarse los períodos que hubiese desempeñados en puestos de mandos u homólogos o en cargos con plaza docente.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.



CUARTA. A los interesados en recibir el Estímulo, que ostentan clave de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes, **cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas**, siempre que **acrediten ambas trayectorias laborales** y anexen copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de este Estímulo, **no está permitido sumar antigüedades en el desempeño de claves de Apoyo y Asistencia a la Educación con las acumuladas en el desempeño de claves docentes o viceversa.** De igual forma, **no podrán sumarse antigüedades en el desempeño del trabajo con claves del sistema federal con el sistema estatal.**

Para obtener el Estímulo se requiere acreditar plaza y función de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

QUINTA. Sólo el personal que actualmente se desempeñe con clave y funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación, podrá sumar antigüedades en funciones docentes desempeñadas con anterioridad a su actual situación laboral, **siempre y cuando no haya recibido algún premio docente y solicite el estímulo por 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo, por lo que, igualmente no podrá solicitar un premio docente si es acreedor al premio en comento.**

SEXTA. El personal que haya prestado sus servicios en otra dependencia o entidad de la administración pública, deberá presentar las correspondientes hojas de servicio, especificando la antigüedad acumulada en la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen bajo el cual se rijan (o se hubiesen regido) sus relaciones laborales, dentro del Catálogo Institucional de Puestos de Educación Básica como **Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.**

SÉPTIMA. Se entenderá por años efectivos de servicio el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

OCTAVA. Las antigüedades señaladas en la presente Convocatoria, serán por años de servicio efectivo. El personal que se encuentre activo y cumpla con la antigüedad requerida al 31 de diciembre de 2025 podrá solicitar el estímulo que corresponda.

Cuando se preste servicio como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.

NOVENA. Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal contratado por honorarios, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento de estímulo objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA. El estímulo que reciba el personal considerado en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Será requisito indispensable para la obtención del Estímulo que se refiere en la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad por la misma antigüedad.

DÉCIMA TERCERA. La solicitud para el Estímulo deberá presentarse en el formato elaborado por la Subdirección de Personal de la Secretaría de Educación, el cual será proporcionado a



los interesados por la unidad regional que corresponda a la adscripción del solicitante. En el caso de la Región Morelia, por la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la propia Subdirección de Personal. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. Para ser considerado como candidato a recibir el Estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, el interesado deberá presentar en su unidad administrativa de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para obtener el Estímulo en la Secretaría de Educación, correspondiente al año 2026, debidamente llenado y firmado por el interesado.
- b) Copia del primer nombramiento o movimiento de personal de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos o de los subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior.
- c) Constancia original de servicio, expedida por el centro de trabajo actual, especificando funciones, clave(s) que ostenta y fecha de ingreso al mismo.
- d) Copia del último comprobante de pago.
- e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera, conforme a la normatividad correspondiente.
- f) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma de la persona solicitante,
- g) Copia de los documentos que acrediten el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que corresponda.
- h) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación.
- i) Copia del acta de nacimiento y
- j) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

DÉCIMA QUINTA. Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles y completos.

DÉCIMA SEXTA. Las unidades regionales de la Secretaría de Educación, así como la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas del Departamento de Control de Personal, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria y hasta el 6 de marzo de 2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del estímulo, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo e indicarán, además, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

DÉCIMA OCTAVA. Los servidores públicos acreditados por las unidades regionales de la Secretaría de Educación, deberán entregar del 9 al 20 de marzo del presente año, en el Departamento de Control de Personal, dependiente de la Subdirección de Personal de la Secretaría de Educación, las relaciones y solicitudes en medio electrónico de los candidatos.

DÉCIMA NOVENA. Será responsabilidad de las unidades regionales y de la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, cada una en el ámbito de su competencia; revisar, validar y



Secretaría
de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EDUCAR ES
TAREA DE
TODOS



MICHOACÁN ES

MEJOR

determinar candidatos susceptibles a recibir el estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que proceda realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensión alimenticia.

VIGÉSIMA. Las unidades regionales y la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Educación, deberán informar de manera inmediata al Departamento de Control de Personal de aquellos candidatos propuestos, que, habiéndose determinado acreedores al Estímulo, hubieren fallecido.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de fallecimiento del acreedor del Estímulo y siempre que se cumpla y se halla acreditado la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones, la entrega del Estímulo se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la Secretaría de Educación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2026, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir el estímulo solicitado y autorizado conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA. Podrán ser sujetas de observación, las unidades administrativas que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del Estímulo.
- b) Extraviar o hacer mal uso de los fondos o valores destinados al otorgamiento del Estímulo.
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo o
- d) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. El Estímulo será entregado en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación.

VIGÉSIMA QUINTA. Las fechas señaladas en las bases décima sexta y décima octava de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SEXTA. Para la interpretación del contenido de las bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine el titular de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la Secretaría de Educación en el Estado.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Control de Personal de la Subdirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación.

Morelia, Michoacán, 18 de febrero de 2026.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MICHOACÁN

Dra. Gabriela Desirée Molina Aguilar

Secretaria de Educación